



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, 28 DE AGOSTO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-428

Comoquiera que la anterior demanda fue presentada en debida forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 422 del Código General del Proceso, se libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Johanna Alejandra Chaparro Ospina contra Gloria Maritza Bedoya Ospina, de la siguiente manera:

1. Por la letra de cambio presentada como base de esta ejecución, así:
 - a. La suma de \$6.000.000 por concepto del capital.
 - b. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital desde el 2 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
2. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.
3. Notifíquesele al demandado conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.
4. Se reconoce personería para actuar al abogado Luis Humberto Ballen Perilla, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 27 hoy 31 DE AGOSTO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO CINCUENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO – ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá D.C., 28 DE AGOSTO DE 2020

Ejecutivo N° 2020-428

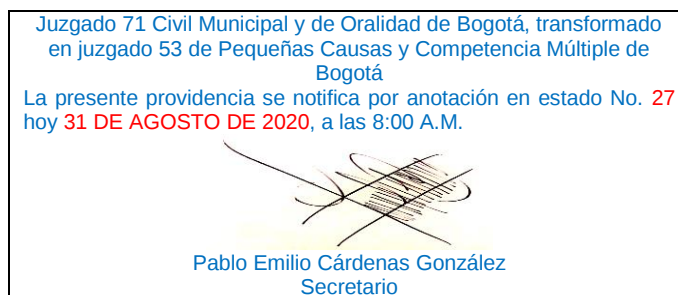
En atención a la solicitud que antecede, se decreta la siguiente medida cautelar:

1. El embargo del vehículo de placas CKG-774 de propiedad del ejecutado Gloria Maritza Bedoya Ospina.

Oficiese a la Secretaria de Tránsito y Transporte respectiva para que proceda a la inscripción de la medida y a costa del interesado remita los certificados de tradición en el que conste dicha anotación

NOTIFÍQUESE (2),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ



Pecg